V.C. HEREDEROS SALINAS ARANA

Vitoria 9 de Diciembre 1899

Señor Don Victor Corcuera

Arana

Apreciable amigo: Pongo en su conocimiento que aun no ha comunicado me me ha parecido bien de remitirse las bases que motivan de que comunico a sus socios en Señor me parece que la casa de una peseta por fanega que se fabrica en el dia pues le mas que daria

de canon es dos y medio
reales pero yo creo que
ya daba los tres reales pero
mas de esta cantidad
creo no daba ni un cen
timo; tambien me dijo que
no podia aceptar la can
tidad de la fianza de las 60,000 pe
setas, pues no convenia á
sus intereses el tener un
capital ai muerto, pues
metian es ai dejarlos las
colinas en la misma
forma y condiciones que
las reciben el dia que cele
ro el contrato i no les con
viene el negocio, tambien

me dice que una vez
firmado el contrato tenemos que darles un plazo
de un año para estudiar
el negocio y hacer los
trabajos necesarios á la
instalación de la Industria
en cuyo plazo pueden aceptar ó renunciar
á la instalación de la
Industria que se proyecta
Además me dice que todos
los propietarios absolutamente
en todos estamos conformes
pues en el momento que
haya un disidente no les
convienen el negocio pues
no quieren rozamientos

con nadie en un indus
tria y que por lo tanto
le nos autorice por todos
los propietarios para poder
hacer el contrato el cual
no le hacen no siendo
así por lo tanto es preciso
le comuniquemos así a todos
los propietarios asuntos
y procuntos

Ahora bien voy á dar mi
opinion acerca de todo
cuanto se nos dice, he
podido recoger en estas
negociaciones y es que
voy de opinion el que se
vea si se puede hacer los
tres reales pero de no ser
posible yo creo que nos

combenidos ademas en lo
que ofrecen i dan en los
2 1/2 reales puesto que ellos
se comprometen á pagar
todas cuantas contribu
ciones del Estado provin
cia i municipio tengan
que pagar esas salinas
en esas condiciones es un
buen negocio para nues
tros

Respecto á lo de la pá
ga temporal debemos de
exigir pues tenemos pre
sente que se trata de una
casa formal y de gran capi
tal y que se compromete

C. HEREDEROS SALINAS AÑANA

además á dejárnos las
fincas en las mismas
condiciones que las reci
be el exigirles además
una fianza de 6 000 pe
setas me parece ser exigen
tes en grado superlativo
y máxime teniendo pre
sente de que dicha cau
ha cubrir en la cons
trucción de la proyectada
industria un capital
de dos millones de pese
tas que bien cuidado
sobra de no perderlo
y sin embargo nos
tros en ese lugar no de
dos millones sino de mil
pesetas que creo los mis

ríamos bien antes de invertirlo en un negocio y pensando así que es como se deben juzgar las cosas no debemos de ser demasiado exigentes, sino teniendo en cuenta que si hoy tenemos otras fincas en esa que valen en el día mucho mas implantada en industria valoran el doble, así que todos debemos estar interesados en este negocio propietarios solares propietarios de fincas urbanas y rusticas y todo el comercio y banco, en fin el pueblo en masa, por lo tanto traten de

de modificar estas bases
que les indico ó mejor
dicho la de la fianza en
primirla si es que desean
le llegue á un acuerdo
conveniente á todos
Sin mas dispongo de
un afmo amigo S.S.
q. l. m. b.

Gregorio de Rivambo

A. O. HEREDEROS SALINAS ARANA

[illegible]

Necesito presentar la autori
zación de todos los propieta
rios para poder hacer el con
trato de arrendamiento con
el representante de la casa